

# DIARIO DE MAHON,

PERIODICO POLITICO LIBERAL.

Libertad.

Justicia.

Orden.

Moralidad.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

6 reales al mes en Mahon, adelantados; y 7 en las demas poblaciones de la Isla. Fuera de ella, 24 rs. trimestre, remitiendo el importe en libranzas ó sellos de correo.

Los comunicados, anuncios, estados y viñetas, se pagarán á precios convencionales.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En la redaccion y Administracion del mismo Diario, calle del Norte núm. 1.

Horas de oficina para los anuncios de 9 á 1 de la mañana.

## MISCELÁNEA POLITICA.

### INTERIOR.

### CORTES CONSTITUYENTES.

**Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 12 de febrero de 1868.**

Se abrió la sesion á las doce y media y leida el acta de la preparatoria celebrada el miércoles 10, fué aprobada.

El Sr. Secretario (marqués de Sardoal) Levantada la sesion de ayer, el Sr. Presidente recibió dos telegramas, el uno del gobernador civil y el otro de la diputacion provincial de Sevilla, felicitándole por la solemne apertura de las Cortes, y el mismo Sr. Presidente, en nombre de estas, contestó dando las gracias al gobernador y á la diputacion provincial.

El señor Secretario (marqués de Sardoal): Para su rectificacion se va á leer la lista de los Sres. Diputados electos que han presentado sus actas. (Se leyó.)

**ORDEN DEL DIA.**

El Sr. Presidente (Santa Cruz): Se va á proceder al nombramiento de la mesa interina; pero antes se va á dar lectura de los artículos que tienen relacion con esto.

El Sr. Secretario (Olózaga): Dicen así:

«Art. 5.º Al dia siguiente de la apertura de las Cortes, á las doce de la mañana, celebrará su primera sesion el Congreso, presidido por el mismo presidente y con los mismos secretarios que en la preparatoria.

»Se leerá nuevamente la lista de los diputados para rectificarla, y se procederá á nombrar la mesa interina.

»Esta mesa se compondrá de un presidente, cuatro vicepresidentes y cuatro secretarios, y desempeñará su encargo hasta la constitucion definitiva del Congreso.

»Art. 6.º La votacion se hará por papeletas, que los diputados, llamados por lista, entregarán al presidente, el cual las depositará en una urna.

»Art. 7.º Concluida la lista y hecha dos veces por un secretario la pregunta de si «falta algun diputado por votar,» se procederá al escrutinio, que se verificará estrayendo el presidente las papeletas de la urna, y despues de haberlas leido, las entregará á un secretario para que lo haga en alta voz.

»Los demas secretarios formarán lista exacta de la votacion con todos sus incidentes.

»Art. 8.º Para la eleccion de presidente se escribirá un solo nombre en cada papeleta, y quedará elegido el que obtuviere mayoría absoluta de votos.

»Art. 9.º No resultando eleccion, se repetirá la votacion entre los dos que mas se hubieren aproximado á la mayoría, quedando elegido el que obtuviere mayor número de votos.

»Art. 10. En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido antes presidente ó vicepresidente, la de haberlo sido por mas tiempo y por último la suerte.

»Art. 11. Los cuatro vicepresidentes se nombrarán en un mismo acto, escribiendo cuatro nombres en cada papeleta, y quedando elegidos por orden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número.

»Art. 12. Para la eleccion de secretarios se escribirán solo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por orden de votos los cuatro que obtuvieren mayor número de ellos.

»En caso de empate así en esta eleccion como en la de vicepresidente, se observará lo dispuesto en el art. 10.

»Art. 13. Las papeletas en blanco, las ilegibles, las que contuvieren nombres de diputados no presentados ó de los que quedan fuera de eleccion cuando esta se repite, serán nulas, pero servirán para computar el número de diputados presentes.

»Si ninguna contuviere nombres legibles é ilegibles, se leerán y computarán aquellos,

»Cuando una papeleta contuviere mas nombres de los necesarios, se leerán solo y computarán por su orden los que correspondan segun la eleccion, y los demas se reputarán no escritos

»La que contuviere menos nombres de los necesarios será válida.

»Concluida la votacion, los elegidos ocuparán sus puestos.»

El Sr. Presidente (Santa Cruz): Se procede á la eleccion de presidente. Los señores diputados serán llamados á votar por lista, conforme á lo que previene uno de los artículos del reglamento que acaba de leerse.

Verificada la eleccion de presidente, resultó que tomaron parte 229 señores diputados, mayoría absoluta 115, habiendo obtenido votos los

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Sres. Rivero (D. Nicolas María) | 168 |
| Orense                          | 50  |
| Rios Rosas                      | 3   |
| Becerra                         | 1   |
| Castelar                        | 1   |
| Papeletas en blanco             | 6   |

El Sr. Presidente: Queda elegido presidente in-

terino el Sr. Rivero (D. Nicolás Marta).

El Sr. Presidente (Santa Cruz): Se va á proceder á la eleccion de los cuatro señores vicepresidentes.

Verificada dicha eleccion, resultó que tomaron parte 230 señores diputados, y obtuvieron votos los

|                                    |     |
|------------------------------------|-----|
| Sres. Marqués de la Vega de Armijo | 171 |
| Martos                             | 165 |
| Cantero                            | 161 |
| Valera (D. Cristóbal)              | 161 |
| Figuerras                          | 62  |
| Castelar                           | 59  |
| Pi Margall                         | 50  |
| Salvoechea                         | 49  |
| Aguirre                            | 3   |
| Herrera                            | 2   |

y uno cada uno de los Sres. Sanchez Ruano, Gil Verges, Abascal, Ulloa, Fernandez de los Rios y Garrido (D. Joaquin), resultando una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente: Quedan elegidos vicepresidentes interinos los Sres. marqués de la Vega de Armijo, Martos, Cantero y Valera (D. Cristóbal).

Se procede á la votacion de los cuatro señores secretarios.

Verificada la eleccion, resultó que tomaron parte 227 señores diputados, obteniendo votos los

|                          |     |
|--------------------------|-----|
| Sres. Marqués de Sardoal | 130 |
| Llano y Persi            | 130 |
| Olózaga (D. Celestino)   | 69  |
| Sanchez Ruano            | 58  |
| Gil Verges               | 55  |

y uno cada uno de los Sres. Palanca y Serraclara, resultando una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente (Santa Cruz): Habiendo empate entre los Sres. Sardoal y Llano y Persi, se van á leer los artículos del reglamento que son aplicables al caso.

El Sr. Secretario (Olózaga): Dicen así.

»Art. 12. Para la eleccion de secretarios se escribirán solo dos nombres en cada papeleta, quedando elegidos por orden de votos los cuatro que obtuvieron mayor número de ellos.

»En caso de empate, así en esta eleccion como en las de vicepresidente, se observará lo dispuesto en el artículo 10.

»Art. 10. En los casos de empate decidirá la circunstancia de haber sido antes presidente ó vicepresidente, la de haberlo sido por mas tiempo, y por último, la suerte.»

El Sr. Presidente (Santa Cruz): Examinados los antecedentes de los señores Sardoal y Llano y Persi, aparece que el Sr. Sardoal ha sido secretario de edad en dos legislaturas: por consiguiente, la

mesa no se atreve á resolver esta cuestion, y la somete á la deliberacion de las Córtes: se cree, sin embargo, que la circunstancia de haber sido secretario de edad, no es la que exige el reglamento, puesto que á lo que alude es á que se haya obtenido ese cargo por eleccion de las Córtes. Cree, por lo tanto, la mesa que se debe sujetar la eleccion á la suerte, conforme el artículo que se ha leído.

Hecha la suerte, tocó salir de primer secretario al Sr. marqués de Sardeal.

El Sr. Presidente: Quedan elegidos secretarios los Sres. marqués de Sardeal, Llano y Persi, Olózaga (don Celestino) y Sanchez Ruano.

El Sr. residente (Santa Cruz): Concluida la eleccion de la mesa interina, el Sr. D. Nicolás Maria Rivero, elegido presidente, y los cuatro secretarios tendrán la bondad de venir á ocupar sus puestos.

El Sr. Presidente (Rivero): Las Córtes soberanas y constituyentes de la nacion española quedan interinamente constituidas.

Las Cortes acaban de concederme tan señalada distincion, que apenas encuentro espresiones para manifestar debidamente toda mi gratitud, porque este sitio, aunque ocupado interinamente, tiene el privilegio de honrar para siempre al que una vez la ocupa, así como vuestros votos engrandecen cuanto tocan.

En esta ocasion solemne el sentimiento de mi insuficiencia me afligiria penosamente si, tratándose de la discusion de actas y de la comprobacion de los poderes, vuestra prudencia, vuestra dignidad y vuestra alta razon no viniesen á suplir la debilidad de mis fuerzas.

Una sola cosa quiero pedir á los señores diputados: que mientras tenga la honra de ocupar este asiento no vean en mí al antiguo luchador político, al hombre del combate y del peligro. Yo soy aquí el hombre de ley; yo soy aquí el magistrado á quien las Cortes confian interinamente el depósito de su autoridad, la integridad de las discusiones, la aplicacion equitativa é imparcial de las cuestiones reglamentarias.

En este concepto cuento, para llenar mis funciones, con el concurso de todos los Sres. diputados, de todos, de todos: en la confianza de que, mientras dure la interinidad de las Córtes, mi presidencia va á ser una simple formalidad parlamentaria.

Señores diputados: durante las sesiones preparatorias, el respetable anciano que por su edad ha ocupado la presidencia y los cuatro jóvenes secretarios han llenado sus funciones con tanta dignidad como acierto; y por lo tanto, tengo el honor de proponer á las Córtes un voto de gracias para la mesa de edad.

Hecha la pregunta por el Sr. secretario Llano y Persi, el acuerdo fué afirmativo y unánime.

El Sr. Presidente: Conforme á las prescripciones del reglamento, se va á proceder á la eleccion de las dos comisiones de actas, permanente y auxiliar. Creo que deba comenzarse por la comision permanente. Se procede, por lo tanto, á su eleccion.

El Sr. Mata (D. Pedro): Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. Presidente: ¿Sobre qué?

El Sr. Mata (D. Pedro): Sobre la comision que va á nombrarse. Puede que yo esté en una equivocacion profunda; pero creo que lo que procede es el nombramiento de la comision auxiliar, por la razon sencilla de que...

El Sr. Presidente: No se moleste el Sr. Mata. Es una inversion de términos que importa poco.

Va á procederse por lo tanto al nombramiento de la comision auxiliar.

Verificada la eleccion, resultó que tomaron parte 214 señores diputados, obteniendo votos los

|                       |     |
|-----------------------|-----|
| Sres. Montero Teliuge | 163 |
| Abascal               | 160 |
| Santonja              | 159 |
| Baeza                 | 153 |
| Mendez Vigo           | 151 |
| Muñiz                 | 103 |
| Carratalá             | 99  |
| Molini                | 97  |
| Ferrer y Garcés       | 85  |
| Fuente Alcázar        | 3   |

y uno respectivamente los Sres. Moya, Franco Alonso, Rubio y Gali, Carrasco, Castillo, Joarizti, Llorens, Borguella, Sorní, Coronel y Ortiz resultando una papeleta en blanco.

El Sr. Presidente: Quedan elegidos los Sres. Montero Teliuge, Abascal, Santonja, Baeza, Mendez Vigo, Muñiz y Carratalá.

El Sr. Presidente: Un señor secretario va á leer los artículos 95 y 100 del reglamento.

El Sr. Secretario (Olózaga): Dicen así:

«Art. 95. Las sesiones ordinarias, hasta la constitucion definitiva del Congreso, durarán seis horas y cuatro en lo sucesivo, pudiendo en uno y otro caso prorogarse indefinidamente la sesion por acuerdo del Congreso á propuesta del presidente, ó á petición de un diputado.

Art. 100. A propuesta del presidente, el Congreso acordará la hora en que han de empezar sus sesiones ordinarias.»

El Sr. Presidente: ¿Quieren las Córtes que la hora de las sesiones ordinarias sea la una?

Las Córtes así lo acordaron.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: Nombramiento de la comision permanente de actas.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

### Sesion del 13.

Se abrió á la hora de costumbre, y leida y aprobada el acta de la anterior sesion, se procedió inmediatamente al nombramiento de la comision permanente de actas, resultando nombrados los señores D. Vicente Rodriguez, por 166 votos; D. Rafael Coronel, 160; D. Ignacio Rojo Arias, 166; D. Felix Garcia Gomez, 150; D. Manuel Vicente Garcia, 145; D. Pedro Calderon Fierce, 145; y D. Estanislao Suarez Inclan, 140.

Tambien obtuvieron bastantes votos los Sres. Sorní y Garcia Ruiz. Terminada la votacion se suspende la sesion por una hora, y abierta de nuevo á las cuatro y media, se dá lectura de los dictámenes sobre las actas de la comision, que quedan sobre la mesa.

D. Carlos Navarro, diputado por las Baleares, nombrado ministro plenipotenciario en Constantinopla, ha optado por el cargo de diputado.

La Reforma cree que si el gobierno resignara en el seno de las Córtes el poder ejecutivo, serian elegidos para formar otro gabinete los gefes de la revolucion los Sres. Serrano y Prim.

## Seccion local.

Segun leimos en el Boletín oficial de la Provincia, el Ayuntamiento de Palma, pocos dias despues de la revolucion, acordó suprimir el jornal

personal que se exijia para atender á la conservacion de los caminos vecinales dejándolo tan solo subsistente sobre las caballerías. Suprimido tambien de hecho en esta ciudad, aunque no sabemos mediara acuerdo alguno, puesto que no se ha exigido siquiera el pago de los jornales que se adeudaban respectivos al último año económico, creemos seria conveniente que esta corporacion municipal, si no intenta dejar permanente aquella carga, tomase una resolucion análoga á la de Palma estableciendo la prestacion para las caballerías, ó creando algun otro recurso con que atender á las reparaciones y conservacion de las vias vecinales de este distrito que tanto contribuyen al desarrollo de la riqueza del país.

### REMITIDOS.

#### Comité Abolicionista de Mahon.

Se invita á los Sres. inscritos y á los que deseen pertenecer á este comité, para la reunion preparatoria que debe tener lugar á las 8 de la noche de hoy en la casa del infrascrito, calle de Alayor número 2.—Francisco de Asis Pons.

#### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL

### DIARIO DE MAHON.

Charleston 17 Enero de 1869.

Sr. Director del DIARIO DE MAHON.

Muy señor mio: El amor que profeso á mi país natal me ha hecho presente que hoy se celebra ahí la festividad de su Santo Patron.

Quiero yo distinguir este dia escribiendo algunos renglones para Mahon por el conducto de su Diario.

Los periódicos de Charleston tambien me hicieron recordar ayer á esa ciudad, por contener ellos un suelto en el cual se citaba á Mahon como el primer punto de España donde se ejerciera ya la libertad de cultos. Vds. sabran lo que hay de verdad en ello.

Al venir de Nueva-York para esta, me detuve por tres dias en Washington; y aproveché la ocasion para ir á presenciar una sesion del Congreso de diputados y otra del Senado. Casualmente presencié aquel dia un diputado del partido radical (Mr. Robinson) una proposicion al efecto de reconocer la independenciam de la isla de Cuba, ó asegurar su incorporacion á los Estados- Unidos, sin necesidad de comprarla.

Inútil me parece estenderme en comentarios sobre el argumento que hace en su apoyo el atrevido ponente de la proposicion, la cual fué sometida á la comision de negocios extranjeros.

En el Senado se discutia un bill de indemnizacion por daños causados por las tropas federales durante la guerra civil, á la propiedad de una tal señorita Sue Murphy. Este bill encuentra defensores eu pró y en contra; éstos por aquello de que en igual caso se hallan otros ciudadanos y ciudadanas y tendrían que abonar las arcas del Tesoro algunos miles de millones; y aquellos porque aparte de la razon que pretenden le asiste á la señorita Murphy, por la circunstancia (y esto sea dicho *inter nos*) de ser ella muy recomendable por sus juveniles años y hermosa presencia.

Como he aludido á la sublevacion de Cuba se me ocurre decir que por varias fases ha pasado ese levantamiento, dejando en su consecuencia deso-

rientados á la mayoría de los españoles peninsulares por haber sido demasiado optimistas en esta ocasion. Todavía se ha de convenir en que es menester herrar ó quitar el banco. Desde aquí no puedo tocar muy á fondo esta cuestion, además que á estas horas ya sabrán en España á que atenerse.

Vamos al negocio de algodones. La rápida é inesperada subida que ha experimentado este lanaje en el breve espacio de unos 8 dias elevándose la clase aparente para España de 23½ á 28 duros quintal á que se sostiene, trastornó de tal modo los cálculos de los especuladores y el ánimo de los comisionistas que produjo un casi completo retraimiento en estos mercados del Sur; pero de esa paralización se debe ir paulatinamente saliendo en vista de la confianza que por fuerza va imprimiendo la firmeza en los precios. Han trascurrido un par de semanas sin haber apenas embarques, así es que la fragata «Pedro Plandolit» que está á la carga para Liverpool está sufriendo la demora consiguiente á tan anormal estado, como asimismo la corbeta «Olimpia» y todos los demás buques españoles que aquí se van reuniendo. Actualmente hay, además de los dos conocidos de ahí que dejo nombrados, los siguientes «Ciscar,» «Morey,» «Pensativo» y Rosalía» de la matrícula de Palma; «Maria» de la de Barcelona, y «Enrique» de la de Málaga. Los de Mallorca cargan en parte madera de construcción.

Se han publicado los datos oficiales de la cosecha anterior de algodón sumando 2,380,000 balas, y se cree que la presente superará este número. Como curiosidad añadiré que la de maíz, recolec-

tada principalmente en los Estados ex-confederados, fué de 905,000,000 bushels.

Si mal no recuerdo tengo indicado á V. la gran dificultad que iban á encontrar á su despacho en estas Aduanas los buques españoles, á causa de la nueva orden sobre fianzas, y le decía que reclamaba la cosa mas pronta providencia á nuestro favor. Pues bien, debo avisarle ahora que la Legacion de España en Washington ha conseguido ya que por este Gobierno se diese orden á los Administradores de aduanas que se dispensase á los buques españoles de la fórmula del juramento de los fiadores cual hasta aquí se ha practicado, y el logro de este remedio creo (sin presuncion de mi parte) haber contribuido yo con mi visita al Sr. Goñy nuestro representante en Washington. Tambien llevo entre manos la cuestion de los derechos de toneladas de que les hablaba, la cual vá bien encaminada segun la manera de entenderlo tanto el cónsul en esta como el secretario de la Legacion.

Basta por hoy. Es de V. afmo. S. S.

El Marino.

**Boletin religioso.**

Santo de hoy.

San Simeon obispo y mártir.

**CULTOS.**

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Carmen, en su propia iglesia, privilegiada.

Santo de mañana. San Conrado confesor, San Paulino mártir y San Gavino presbítero y mártir.

**MOVIMIENTO DEL PUERTO.**

Entrados á libre plática el dia 16.

Ninguno.

Id. del dia 17.

**NACIONALES.**

De Palma en 1 dia, javeque Esperanza, de 41 ts., p. Miguel Landino, con 6 trip., 3 pas., aceite y otros efectos.—Consignado á D. Juan Clar.

**Observaciones meteorológicas.**

| Dias. | Barómetro á las 7 h. m. | Termómetro centigrado. |      | Higrómetro á las 9 m. | Pluviómetro en milímetros | Serenidad md. | Vientos á las 9 mañana. |
|-------|-------------------------|------------------------|------|-----------------------|---------------------------|---------------|-------------------------|
|       |                         | Max.                   | Min. |                       |                           |               |                         |
| 16    | 770.5                   | 13.2                   | 8.   | 89                    |                           | 10            | SO. flojo.              |
| 17    | 770.5                   | 14.5                   | 8.2  | 88                    |                           | 10            | S. » 2.                 |

**Afecciones astronómicas.**

**SOL.**—Sale á las 6 h. y 49 ms.—Pónese á las 5 h. y 40 ms.

**LUNA.**—Sale á las 11 h. y 10 ms. de la m.—Pónese á las 11 h. y 44 ms. de la n.

**BOLETIN DE ANUNCIOS.**

**Alcaldía de Mahon.**

El Sr. Comandante jefe de la Comision permanente de la 2.ª reserva de esta provincia, con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

El Exmo. Sr. Director General de Infanteria con fecha 6 del actual me comunica la orden del Gobierno Provisional cuyo tenor es el siguiente:

Por orden circular del Gobierno provisional de 31 de Enero último, y que por separado se circula en el MEMORIAL del arma, se dispone que, con objeto de reemplazar oportunamente las bajas que por consecuencia de las operaciones de campaña hayan ocurrido en el ejército permanente de la isla de Cuba, como en los batallones destinados á la misma, procedentes de la Península, por ser de necesidad tengan constantemente la fuerza señalada en tiempo de guerra, se dicten con tal motivo las disposiciones siguientes.—1.ª—Se abre la recluta voluntaria en los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Reservas, para los soldados que deseen pasar á servir á la isla de Cuba.—2.ª—Los plazos por que podrán admitirse serán: por el tiempo que duren las operaciones, por dos años ó por cuatro, sobre el que lleven servido.—3.ª—A los individuos de la primera y segunda reserva, se explorará su voluntad, periódicamente, por conducto de los Capitanes Generales y de los Jefes de las comisiones de provincia, quienes les facilitarán los recursos necesarios, á razon de 800 milésimas diarias hasta llegar á los Depósitos de bandera, cuyos cargos remitirán á los mismos ó á la comandancia central de Ultramar, para su abono, siempre que resultaren útiles en los reconocimientos que previamente han de sufrir en las capitales. Tambien podrán dichos individuos presentarse directamente en los Depósitos y banderines, cuyos Jefes solicitarán de la Autoridad militar correspondiente ser reconocidos, y si resultasen útiles para el servicio de Ultramar, reclamarán la filiacion y demás documentos á la Comision provin-

cial respectiva, procediendo en su vista á darlos de alta con destino á los cuerpos del ejército de la isla de Cuba ó batallones procedentes de la Península, pero sin designacion expresa, pues esta se hará por aquella Capitanía General, segun los términos con que se alisten, de conformidad con lo que se establece en el art. 2.º y 5.º Los individuos de la primera reserva que se alisten solo por el tiempo de las operaciones, regresarán con la expedicion, optando á las ventajas que se concedan á los individuos de ella, y los que vayan por dos ó por cuatro años, al cumplirlos sin rebaja ni abono alguno, pasarán á la segunda reserva, en la que servirán los primeros cuatro años mas y dos los segundos; pero para completarlos, se les contará el tiempo respectivamente desde su entrada en el servicio, es decir que se les concede dos años de rebaja, lo mismo que á los del ejército permanente, para los efectos de su licenciamiento, puesto que con arreglo á las disposiciones vigentes están obligados á servir tambien ocho años entre activo y reserva. Los individuos de la segunda reserva tendrán derecho á su licencia absoluta en el mismo dia en que se den por terminadas las operaciones, ó al concluir el mayor tiempo por que se hubieten alistado, la cual les será espedita si no solicitasen de nuevo reengancharse para continuar sus servicios en Ultramar.—4.ª—Los Directores de las armas, Capitanes Generales y demás autoridades militares, desplegarán todo su celo y autoridad con las clases inferiores para que cada día, hasta que otra cosa se determine, despues de pasada la revista de policía, se explore la voluntad de la tropa, enterándola bien de las ventajas y términos con que podrán alistarse, sin permitir, por contemplaciones siempre perjudiciales al servicio, pero mas en la actualidad, la ocultacion de cualquier individuo que, reuniendo la robustez necesaria y una excelente conducta, desee servir en Ultramar; como tampoco el que esto sea motivo para deshacerse de soldados viciosos ó con defectos físicos; pues en ambos casos se contrae una grave responsabilidad; teniendo además en cuenta que hay un interés per-

ferente en que las bajas de que se trata se cubran con gente útil, de las mejores condiciones, y cuyo trasporte no imponga una carga infructuosa al Erario. 5.ª—Con el fin de que estos reemplazos puedan embarcar sucesivamente en las expediciones ordinarias que verifican los vapores correos de la Compañía trasatlántica los dias 15 y 30 de cada mes, empezando en la próximo febrero, las Autoridades militares dictarán las órdenes mas apremiantes para que, á medida que sean alistados y reconocidos, emprendan la marcha los que resulten útiles para ingresar en el Depósito ó Banderin mas próximo al punto en que se encuentren los Cuerpos de que dependen, yendo socorridos y ajustados por fin del mes en que lo verifiquen, y llevando solo las prendas de masita y un capote, cuyo uso esté fenecido, el cual recibirán los interesados sin cargo ó en calidad de devolucion, recogiendo en este caso los oficiales ó sargentos encargados de la conduccion. En el Depósito, se les completará el vsstuario con los prendas designadas en reglamento.—6.ª—Los individuos que ingresen en los Depósitos de los litorales, serán conducidos oportunamente á Cádiz y mantenidos por cuenta de la empresa trasatlántica, con arreglo al pliego de condiciones del contrato vigente; y los que entrasen en el de Madrid, su Gefe cuidará de que marchen directamente á dicho punto de embarque.—7.ª—En todo lo demás concerniente á esta recluta, regirá, en lo que se oponga á las presentes disposiciones, lo prevenido en la real orden circular de 14 de setiembre de 1854, y en las instrucciones sobre recluta de 7 de octubre de 1865, recomendando principalmente el exacto cumplimiento de los capítulos 8.º y 11 de las mismas.

En su virtud, y para que tenga cumplimiento cuanto se dispone anteriormente, observará V. las prevenciones siguientes:

1.ª A la precitada orden circular dará V. la publicidad correspondiente, valiéndose para ello del Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de los soldados de la primera y segunda reserva, sin

perjuicio de que V. dará también de ella el oportuno conocimiento á los Alcaldes de los pueblos respectivos.

2.º Segun lo dispuesto en dicha circular me dará V. conocimiento diariamente del número de alistados en esa reserva con sujecion al modelo adjunto.

3.º Conocido el número de voluntarios, se procederá inmediatamente al reconocimiento facultativo de estos, no admitiendo mas que á los que gocen de una perfecta salud y robustez, y sean de una acrisolada conducta.

4.º Los que resulten útiles, serán ajustados por fin del mes en que verifiquen su alistamiento, y con sus documentos y prendas de su propiedad, serán entregados en el depósito de embarque mas inmediato, conducidos por un Oficial que al efecto nombrará el escelentísimo señor capitán general de ese distrito.

5.º Las duplicadas filiaciones de dichos individuos, serán cerradas per fin del mes en que se alistén, teniendo un especial cuidado en consignar en las mismas, y con toda claridad, las condiciones por las cuales han contraido su compromiso, y el haber resultado útiles en el reconocimiento facultativo, segun está mandado en el reglamento para la recluta de 27 de octubre de 1865.

6.º Asimismo, remitirá V. á esta Direccion el día 1.º de cada mes, cuatriplicadas relaciones de débitos y créditos de los individuos que resulten alistados en el anterior para servir en los ejércitos de Ultramar, con sujecion en un todo al modelo núm. 6 del referido reglamento para la recluta de 27 de octubre de 1865, omitiendo el envío de las filiaciones de los individuos mencionados, como venia practicándose anteriormente.

7.º El oficial ó sargento encargado de la conduccion de voluntarios á los depósitos de embarque, recibirá los socorros correspondientes á los mismos, para facilitarlos durante el tránsito, entregándose por el mismo el sobrante al Gefe de dicho depósito con el cargo correspondiente, que llevará al efecto á fin de alcanzar el oportuno reintegro de los espresados socorros, contra quienes formalizará el indicado cargo.

Espero que usted, con su acreditado celo, impulsará la espresada recluta por el bien del servicio.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1869.

Lo que traslado á usted para que se sirva darle la mayor publicidad y llegue á conocimiento de los individuos de la primera y segunda reserva que residen en ese distrito municipal á los efectos que puedan convetirles.

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad. Mahon 16 febrero de 1869. —Gerónimo Escudero. 1

**D. Gerónimo Escudero y Roca,**  
Alcalde 1.º popular de esta ciudad y su distrito municipal.

Quedando terminantemente prohibidos los juegos de suerte, envite ó azar, y á fin de evitar los desórdenes que dicho vicio ocasiona, y los disgustos á que dá lugar turbando la paz y sosiego de muchas familias vengo en recordar á estos habitantes las disposiciones siguientes:

1.º Los dueños de casas de juegos de suerte, envite ó azar serán castigados con la pena de arresto mayor y multa de 20 á 200 duros, segun lo prevenido en el art. 267 del Código penal vigente.

2.º Los jugadores que concurren en las casas referidas serán castigados con la de arresto mayor ó multa de 10 á 100 duros y en caso de reincidencia con arresto mayor y doble multa con arreglo al mismo artículo.

3.º El dinero y efectos puestos en juego, los muebles de la habitacion y los instrumentos, objetos y útiles destinados al juego caerán en comiso, con arreglo al propio artículo del Código penal.

Espero de la sensatez de estos moradores me evitarán el disgusto de tener que tomar las disposiciones oportunas para que los que cometieren los delitos espresados en dichos artículos del Código sean castigados con las penas que ellos imponen. Mahon 16 de febrero de 1869. —Gerónimo Escudero. 3

**Sociedad de Socorros Mutuos y Monte-Pío de Mahon.**

HOY jueves 18 de los corrientes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la celda priora del ex-convento del Carmen, la subasta de las alhajas y demás efectos de oro y plata que á continuacion se espresan:

Unos pendientes de granates; un reloj de plata; dos alfileres de conquilla, un alfiler de coral y otro de turquesas; una cruz de oro, unos pendientes de camafeo con aretes de coral y cinco anillos; un reloj saboneta y unas hebillas de plata para tirantes; ocho cuchillos y ocho tenedores de plata con mango de marfil; una azucarera de coco montada en plata y una cucharita de plata; tres alfileres con camafeo, tres id. con mosaicos y cinco anillos; un alfiler de oro en forma de cruz de Malta, un anillo de diamantes, uno id. con tres perlas, dos id. de oro, un reloj y cadena de plata; un porta tijeras y un dedal de plata, unos rosarios negros montados en plata, un anillo de oro con piedra y un alfiler de oro; una cadena leontina de oro; dos anillos y un alfiler de oro; dos cadenas de oro; dos cucharas de plata grandes, seis id. pequeñas, cuatro tenedores, una leontina de oro, un lapicero, cuatro anillos, dos pares sarcillos, un alfiler con mosaico y otro de conquilla; un collar de piezas de oro y piedras; un reloj y cadena de plata. Mahon 18 de febrero de 1869. —Por A. de la J. D.—El Srio, Nicolás Fabregues. 1

**PRÉSTAMOS.**

D. Juan C. Parpal, calle del Bastion n.º 29, proporcionará colocacion ventajosa de capitales é intereses. 1

**CASA EN VENTA.**

Lo está la de la calle de San Fernando n.º 23. Para su ajuste dirigirse á D. Carlos Protti, calle de Anunciavay n.º 11. 2

EL sábado próximo á las doce de la mañana se rematará en pública subasta la casa calle del Carmen n.º 16. 2

EN la calle del Castillo n.º 143 hay una nodriza que amamentará GRATIS á la criatura que se le presente. 2

EN VENTA.—Lo está la casa-horno n.º 17 de la calle de la Plana. Para su ajuste dirigirse calle de San Jorge n.º 4. 5

LA Administracion de Loterias Nacionales se ha establecido definitivamente en la calle Nueva n.º 24. 2

**BELLAS ARTES.**

D. Pedro Monjo y Monjo participa al ilustrado público mahonés, que tiene abierta una escuela de Dibujo y Pintura enriquecida con profusion de modelos extractados todos de los cuadros y dibujos de los mas célebres artistas; prometiendo salir muy aprovechados los asiduos discípulos, que bajo su método, fundado sobre el de los mas eminentes autores, y además, tan ameno y agradable, como sencillo y seguro, á esta bella arte se dedicaren. Enseña por completo tanto en la teoría como

en la práctica, el Dibujo en todos sus ramos, la Perspectiva y la práctica del Oleo y del Temple.

Su domicilio, plaza de Espartero n.º 15. Horas de clase, por la mañana, de once á una. 2j.

**GRAN BARATO.**

TIENDA PLAZA ARRAVALETA N.º 1.

Se acaban de recibir á unos precios muy baratos los géneros siguientes: Glacés negros de 5, 6, 6½, 7 y 8 sueldos palmo; Merinos negros, blancos y colores á 4½, 5, 5½ y 6 sueldos id.; Orleans negros 4/4 á 12, 14 y 15 cuartos id.; id. id. de 6/4 de 4, 4½ y 5 sueldos id.; Paños negros finos de 7, 8, 9 y 10 rs. id.; Sateñes negros para pantalones de 70, 80 y 90 rs. corte; Alpaca negra 4/4 de 4 sueldos id.; id. de 5/4 á 4½ id.; Columbianas negras y colores de 3½ y 4 rs. id.; Corbatas de seda de 3 y 4 rs. una; Muselina lana negra á 15 cuartos palmo; Alpaca blanca á 18 cuartos id.; Y una infinidad de otros géneros los que para su pronta realizacion se darán muy baratos. 7

PERDIDA.—El lunes por la noche se perdió un abrigo de niño desde la calle de Buenafite hasta la de la Arravaleta. Se suplica su devolucion en la imprenta de este periódico. 2

**IMPRESA Y ENCUADERNACION**

DE LOS.

**H. FABREGUES,**

NORTE, 1.—Mahon.

La Alianza de los Pueblos, periódico republicano-federal-universal. Precio en provincias, por comisionado, 30 reales trimestre.

El Pueblo, periódico politico; por comisionado, trimestre, 26 rs.

La Democracia Republicana, periódico politico, por comisionado, trimestre, 18 rs.

La Iberia, periódico liberal. Por comisionado, trimestre, 54 rs. —Edicion económica, por comisionado, trimestre, 19 rs.

La Discusion, periódico politico; por comisionado, trimestre, 40 rs.

Misterios de Paris, por E. Sué. Un cuartillo de real la entrega.

El último Borbon, por D. Fernando Garrido. Medio real la entrega.

Los que se suscriban á algun periódico tendrán que adelantar al menos el importe de un trimestre.

**Para Marsella.**

Saldrá á últimos del corriente mes la balandra CERES, capitán Gregorio Femenias, admite cargo y pasajeros. Lo despacha L. Pons, calle del Arraval n.º 8.

**PARA PALMA Y ALICANTE.**

Saldrá el 25 del actual la balandra "Virgen del Carmen", patron Francisco Triay, admite cargo y pasajeros. 4

MAHON.—Tip. de Fabregues, hermanos, calle del Norte, 1.